



REF.: Constituye Comisión Regional Censal de la Región de Antofagasta para el XVIII Censo de Población y VII de Vivienda.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.153.-

ANTOFAGASTA, 22/12/2010

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 2°, 28°, 29° y 30° del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; los artículos 2° letra c), 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del Decreto Supremo de Economía N° 321/09 - que dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda durante el año 2012; lo indicado en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo de Economía N° 236/10 que Crea Comisión Nacional y Comisiones Regionales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, N° 321/09, se dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, para todo el país, durante el año 2012;
2. Que en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 236/10, que Crea Comisión Nacional y Comisiones Regionales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda dispone que, "En cada una de las Regiones en que se divide el país, se constituirá una Comisión Regional para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda la cual tendrá la finalidad de servir de instancia de coordinación de los trabajos precensales y censales, y de la participación de las Instituciones regionales y provinciales, dentro del respectivo territorio de su región, de acuerdo con las instrucciones que al efecto imparta el Director Nacional de Estadísticas como Director Ejecutivo del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda o de sus representantes";
3. Que es necesario dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha disposición;
4. Que, el levantamiento del Censo referido, incluidas las actividades precensales, constituye el mayor esfuerzo colectivo que pueda hacer el país en el que deben participar, directa o indirectamente un sector importante de su población;
5. Que la Ley 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, encarga a este Servicio, la realización de los Censos Oficiales de la República, en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y las Fuerzas Armadas y Carabineros, están obligadas a prestarle toda clase de ayudas o auxilios, tratándose de personal, vehículos u otros elementos de que dispongan;
6. Que para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las autoridades e instituciones que deban participar en el levantamiento censal;
7. Razones de Buen Servicio;

RESUELVO

1. **CONSTITÚYASE**, la Comisión Regional de la Región de Antofagasta, para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, la cual será presidida por el Sr. Intendente Regional, don Álvaro Fernández Slater o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.
2. **DESÍGNESE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, como integrantes de esta comisión, a quienes a continuación se indica o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal, sin perjuicio de la facultad del Intendente Regional para incorporar a la Comisión Regional, a cualquiera otra persona o autoridad cuya colaboración, a su juicio, pueda ser importante para el desarrollo y ejecución de los trabajos precensales y censales:
 - Sr. Álvaro Fernández Slater, Intendente Región de Antofagasta
 - Sra. Claudia Meneses Oliva, Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción;

- Sra. Paulina Núñez Urrutia, Secretaria Regional Ministerial de Gobierno
- Sr. Pablo García Gajardo, Secretario Regional Ministerial de Trabajo y Previsión Social;
- Sra. Lorena Romero Santander, Secretaria Regional Ministerial de Justicia;
- Sra. Marcela Lorca Peña, Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales;
- Sr. Rodolfo Gómez Acosta, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas;
- Sr. Marcos Madrigal Videla, Secretario Regional Ministerial de Salud;
- Sr. Gonzalo Godoy Barrientos, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- Sr. Manuel Cuadra Lizana, Secretario Regional Ministerial de Agricultura;
- Sr. Miguel Araviri Cárcamo, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación;
- Sr. Vicente Ayala Araya, Secretario Regional Ministerial de Educación;
- Sr. Ricardo Varas Fernández, Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;
- Sr. Rodrigo Mendiburú Zanabria, Secretario Regional Ministerial de Minería;
- Sr. Carlos Arenas Coronil, Secretario Regional Ministerial de Energía;
- Sr. Pablo Toloza Fernández, Gobernador Provincial de Antofagasta;
- Sr. Luis Garrido Ampuero, Gobernador Provincial de El Loa;
- Sr. Giovanna Rossi Bisjak, Gobernador Provincial de Tocopilla;
- Sr. Sergio Lizana Carrasco, General de Brigada, Comandante en Jefe I División de Ejército;
- Sr. Oscar Aranda Mora, Capitán de Navío, Comandante Guarnición Naval y Gobernador Marítimo;
- Sr. Julio Frías Pistono, General de Brigada Aérea, Comandante en Jefe V Brigada Aérea;
- Sr. Alfonso Muñoz Medina, General de Carabineros, Jefe II Zona de Carabineros de Chile;
- Sr. Nelson Jofré Cabello, Prefecto, Jefe II Región Policial de Antofagasta;
- Sr. Fernando Pizarro Balbontín, Director Regional del Instituto Nacional de Estadísticas de la Región de Antofagasta.

Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Regional podrá designar subcomisiones de trabajo, debiendo dar especial prioridad a aquellas que se refieran a Publicidad y Propaganda, a Movilización y Transporte y a Levantamiento Censal.

La Comisión Regional se reunirá las veces que sea necesario a requerimiento de su respectivo Presidente.

3. **SEÑÁLESE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, las funciones de la Comisión Regional Censal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones generales y especiales que imparta el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), a través del Secretario(a) Ejecutivo(a) de los Censos;
- b) Promover la instalación de las Comisiones Provinciales y Comunales dentro de la respectiva Región;
- c) Activar y orientar las labores específicas de las Comisiones Provinciales y Comunales de los Censos;
- d) Arbitrar las medidas conducentes a fin de que la organización precensal y censal cuente con locales adecuados para su funcionamiento;
- e) Arbitrar las medidas conducentes a obtener la debida colaboración y participación activa de los organismos y funcionarios de la Administración del Estado y de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad con asiento en la Región, así como el aporte de medios de movilización, de

transporte y de otros elementos de que dispongan esos servicios para el desarrollo de los trabajos tanto precensales como censales;

- f) Velar porque todas las áreas censales, a requerimiento del Director(a) Ejecutivo(a) de los Censos, cuenten con la dotación suficiente de enumeradores precensales y de censistas al momento de los censos; procurar la oportuna distribución y recolección, dentro de la Región, de la documentación y elementos de trabajo que hayan de utilizarse en los operativos precensales y censales;
- g) Supervisar el desarrollo de los trabajos Precensales y censales dentro del respectivo territorio jurisdiccional;
- h) Velar porque las Comisiones Provinciales y Comunales devuelvan el material diligenciado, debidamente revisado, al Jefe(a) Ejecutivo(a) Regional de los Censos que corresponda dentro de los plazos fijados por el Instituto Nacional de Estadísticas;
- i) Remitir los resultados preliminares obtenidos en terreno al Director(a) Ejecutivo(a) Nacional de los Censos, de acuerdo a las normas e instrucciones previamente impartidas por éste(a) y
- j) En general, adoptar todas las medidas conducentes a crear las condiciones adecuadas para que, tanto el precenso los censos, se desarrollen dentro de la normalidad y cumpla con sus finalidades específicas.

4. DÉJESE expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 17.374, los habitantes de la región o las personas en tránsito, sean nacionales o extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados por los empadronadores para los fines censales.

Los datos recogidos por los enumeradores y censistas son absolutamente secretos en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 17.374, y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas naturales o jurídicas que los suministran, y sólo serán empleados en forma global, indeterminada e innominada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO FERNANDEZ SLATER
INTENDENTE REGION DE ANTOFAGASTA

BERNARDO YEVENES CARVAJAL
MINISTRO DE FE AD-HOC
INTENDENCIA REGION DE ANTOFAGASTA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

AFS/BXC/byc

Distribución:

- Integrantes
- Asesoría Jurídica Intendencia Afta.
- Oficina de Partes Intendencia Afta.